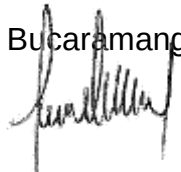


CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez escrito respuesta de fecha 11 de mayo de 2022 al primer requerimiento por parte de la NUEVA EPS, en la cual manifiesta que respecto al servicio de terapias no se evidencian ordenes médicas vigentes ni radicaciones en salud y en cuanto al servicio de auxiliar de enfermería 24 horas dijo que el área técnica de salud se encuentra validando el caso y recolectando soportes respecto al servicio de salud petitionado, pero que mientras ello se resuelve solicita no se tenga en cuenta esto como prueba ni indicio alguno de que lo requerido haya sido o esté siendo negado por la EPS, sino que por el contrario están desplegando las acciones positivas necesarias para que se materialice lo dispuesto por el despacho y que una vez se tenga respuesta, allegará el correspondiente documento informativo a este Juzgado. De otra parte dejo constancia que el día de hoy me comuniqué con la señora MERCEDES HERRERA CRISTANCHO a fin de solicitarle que allegara la orden médica de las terapias que informa le están siendo negadas al paciente HUMBERTO LA ROTTA DÍAZ, ante lo cual corrió traslado de un folio a este Despacho. Así mismo la accionante reiteró que la NUEVA EPS sigue incumpliendo la tutela en cuanto a las terapias físicas y auxiliar de enfermería 24 horas. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidos (2022).

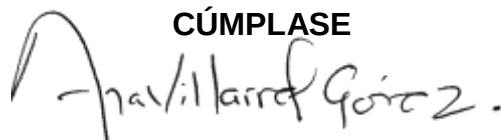
REF: EXP. No. 2022-00017-00. ACCIÓN DE TUTELA de MERCEDES HERRERA CRISTANCHO agente oficiosa del señor HUMBERTO LA ROTTA DÍAZ en contra de NUEVA EPS.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por la accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor del señor HUMBERTO LA ROTTA DÍAZ, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir a la DRA. SANDRA MILENA VEGA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 37.512.117 GERENTE REGIONAL NORORIENTE DE NUEVA EPS, encargada dentro de sus funciones de “Responder por el modelo de atención de salud en el ámbito ambulatorio y hospitalario, y garantizar la adecuada prestación de servicios a los afiliados”, como también REQUERIR a su superior jerárquico en materia de cumplimiento de fallos de tutela correspondientes al área de salud, DR. ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, en su calidad de gerente de prestación de salud, para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), corriéndoseles traslado del presente Auto y de la orden médica allegada el día de hoy por la accionante y la cual consta de un folio.

Para el efecto se les remitirá copia del escrito incidental allegado por el accionante, **concediendo un término perentorio de dos (2) días para descorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades.**

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE


ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ